DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2404133

SERVICIO ELECTORAL

DETERMINA LOS LÍMITES DE GASTO DE CAMPAÑA ELECTORAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE INDICAN, A PROPÓSITO DEL PLEBISCITO NACIONAL CONSTITUCIONAL DE 17 DE DICIEMBRE DE 2023

(Resolución)

Núm. O 673.- Santiago, 8 de noviembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; artículos 4 y 5 del decreto con fuerza de ley Nº 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral (en adelante "Ley N° 19.884"); artículos 58 letra h), 69 y 73 del decreto con fuerza de ley Nº 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral (en adelante "ley N° 18.556"); Sesión Ordinaria N° 501, de 28 de julio de 2023, del Consejo Directivo del Servicio Electoral que aprobó las Instrucciones Generales Acerca de la Aplicación de las Disposiciones sobre Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral (en adelante indistintamente "Instructivo"), establecido mediante la resolución O. N° 476, de 1 de agosto de 2023; todas del Director del Servicio Electoral; Sesión Ordinaria N° 514, de 8 de noviembre de 2023, del Consejo Directivo del Servicio Electoral que fija la UF y establece el Límite de Gasto Electoral para los partidos políticos; y demás disposiciones legales pertinentes.

Considerando:

1. Que, el artículo 161 de la Constitución Política de la República señala que, para fijar el límite del gasto electoral que los partidos políticos realicen para el plebiscito nacional constitucional del próximo 17 de diciembre de 2023, se estará a las reglas aplicables a la elección de diputados que establece la ley N° 19.884 y a las reglas especiales consignadas en dicho precepto constitucional.

2. Que, el guarismo que determina los límites del gasto de campaña electoral establecido en los artículos 4° y 5° de la ley N° 19.884, con ocasión del plebiscito constitucional señalado precedentemente, será aplicable -solamente- a los partidos políticos que se encuentren habilitados para participar de la campaña plebiscitaria, es decir, para este efecto quienes cumplan en fondo y forma con lo establecido en los artículos 9° y 42° del instructivo.

3. Que, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Servicio Electoral, en Sesión Ordinaria N° 514, de 8 de noviembre de 2023, fijó el valor de la unidad de fomento, para todos los efectos legales, en $36.453,63.- (Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres coma sesenta y tres pesos), y estableció los límites de gasto electoral de los partidos políticos que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, participarán de la campaña del plebiscito constitucional.

4. Que, en virtud de lo anterior, y teniendo presente, además, lo indicado en los artículos 37° y 54° del instructivo, aprobado por el Consejo Directivo del Servicio Electoral, en Sesión Ordinaria N° 501, de 28 de julio de 2023, Instructivo que entró en vigor mediante la resolución O. N° 476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

En mérito de lo cual,

Resuelvo:

I. Determínase los límites de gasto para los partidos políticos que -eventualmente- participarán en la campaña electoral del plebiscito nacional constitucional de fecha 17 de diciembre de 2023, conforme al siguiente detalle:

N°	PARTIDO	LIMITE PARTIDO
1	COMUNES	$3.252.642.211
2	CONVERGENCIA SOCIAL	$3.860.700.242
3	EVOLUCION POLITICA	$3.838.702.360
4	FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	$3.260.419.046
5	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	$6.155.495.256
6	PARTIDO DE LA GENTE	$18.383.355.028
7	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	$4.920.962.273
8	PARTIDO LIBERAL DE CHILE	$2.412.378.080
9	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	$3.965.382.127
10	PARTIDO RADICAL DE CHILE	$3.338.544.036
11	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	$17.540.383.365
12	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	$4.840.230.727
13	RENOVACION NACIONAL	$8.454.992.181
14	REVOLUCION DEMOCRATICA	$4.641.891.326
15	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	$8.513.259.784
16	PARTIDO HUMANISTA	$391.435.129
17	PARTIDO ACCION HUMANISTA	$391.435.129
18	MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHILE	$391.435.129
19	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	$391.435.129
20	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	$391.435.129
21	PARTIDO ALIANZA VERDE POPULAR	$391.435.129
22	PATRIA PROGRESISTA	$391.435.129
23	POPULAR	$391.435.129
24	SENTIDO COMUN	$391.435.129
25	IGUALDAD	$391.435.129

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.- Raúl García Aspillaga, Director.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl